

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.209 · 1947

LEY 5209

Boletín Oficial, 3 de diciembre de 1947 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5209

LEY 5209

Incorporando a los beneficios de las leyes números 4344 y 4858 sobre préstamos hipotecarios a los funcionarios y empleados de la Justicia Federal

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Incorpóranse a los beneficios de la Ley 4344 y 4858, en lo referente a la concesión de préstamos hipotecarios, en títulos o en efectivo, a los funcionarios y empleados de la Cámara Federal, Juzgados Federales y Secretaría Electoral de La Plata, que tengan su domicilio real en la Provincia.

ARTÍCULO 2°. Los préstamos que acuerde la Caja Popular de Ahorros a los empleados citados en el artículo anterior se ajustarán a las disposiciones establecidas en los títulos II y III de la Ley 4344 "De los Seguros de Vida", respectivamente, correspondiendo a la Caja Popular de Ahorros disponer lo necesario para que sea compensada la garantía subsidiaria que establece el artículo 23 de la ley citada con respecto a los préstamos que se conceden al personal de la Administración provincial.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5209. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).